



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 420 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 MAY 2015

VISTO: El Informe N° 590-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1145777, Informe N° 137-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, Carta N° 008-2015-CONSORCIO SUPERVISORES-LCO, el Informe N° 05-2015-CONSORCIO PACOMARCA/ngp, Carta N° 020-2015/CONSORCIOHUANTAROI-REPR.LEG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchó, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 22-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 445-2014/ORA, de fecha 27 de junio del 2014, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchó – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampá – Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'570,882.60 (Tres millones quinientos setenta mil ochocientos ochenta y dos con 60/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 020-2015/CONSORCIOPAMPALCA CARHUANCHÓ/REPR.LEG, de fecha 10 de mayo del 2015, el Sr. Carlos Manuel Gurmendi Rodríguez – representante legal y el Ing. Armando Alfonso Salomón Higuera – residente de obra de la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchó, responsable de la ejecución de la referida obra, han presentado al Ing. Norberto García Poma – Supervisor de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta (40) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, asimismo justifica que el plazo contractual de la obra es de 180 días calendarios de los cuales fueron ejecutados ciento cuarenta (140) días de la siguiente manera: mes de julio 2014 (20 días calendarios); agosto 2014 (31 días calendarios); setiembre 2014 (30 días calendarios), octubre 2014 (31 días calendarios), noviembre 2014 (24 días calendarios); enero del 2015 (04 días calendarios); llegando a un total de 140 días ejecutados. Por lo que se solicita la presente ampliación para el cumplimiento del tiempo estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 445-2014/ORA;

Que, al respecto, mediante Carta N° 008-2015-CONSORCIO SUPERVISORES-LCO, con fecha de recepción 15 de mayo del 2015, el Ing. Leonel Condeña Quiñones – representante legal del Consorcio Supervisores, remite el Informe N° 05-2015-CONSORCIO PACOMARCA/ngp, que luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, señala que con fecha 15 de abril del 2015, con Carta N° 264-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, autoriza la paralización temporal de la obra por espacio de treinta (30) días calendarios, que se contabilizan a partir del 01 de abril del 2015 hasta el 30 de abril del 2015, por factores climatológicos que se viene presentando durante la presente temporada de lluvias, el cual impide efectuar los trabajos de transporte y explanación de la obra, por lo que se hace necesario los días ampliación de la paralización de la obra. Al respecto con Resolución Gerencial General Regional N° 216-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de marzo del 2015, se amplía el plazo N° 02 por un espacio de 83 días calendarios, por paralización de la obra debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 10 de mayo del 2015, debido a que el plazo contractual culmina el 10 de mayo del 2015 y la obra ha reiniciado el 01 de mayo del 2015, se hace necesario a la ampliación de plazo; asimismo señala que se produjo un cambio en la ruta crítica del calendario PERT CPM, ya que no se podrá culminar las partidas consideradas como críticas, dentro del plazo establecido en la programación. En tal sentido considera procedente se amplíe la ejecución de obra, para que el contrato se encuentre vigente y se pueda culminar satisfactoriamente con la ejecución de la obra;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 420 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 MAY 2015



Que, asimismo, mediante Informe N° 137-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha 27 de mayo del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, señala que la ampliación de plazo se sustenta con la autorización de paralización emitida por la entidad mediante Carta N° 264-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por espacio de treinta (30) días calendarios por causa o fuerza mayor y/o fortuitos, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en la zona de trabajo lo que impide el normal desarrollo de la obra afectando la ruta crítica y encontrándose sustentado en los reportes de SENAMHI, por espacio de treinta días calendarios. Asimismo señala que la paralización solo se concedió por 30 días calendarios es decir que la ampliación se concederá a partir del 11 de mayo del 2015 al 09 de junio del 2015, por treinta días calendarios por la paralización autorizada por la entidad; por lo que concluye que la Ampliación de Plazo N° 03 es favorable por un periodo de treinta (30) días calendarios y no cuarenta (40) días como lo solicita el contratista “Consortio Pampalca Carhuanchó”, debido a la paralización autorizada por la entidad;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchó – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampá – Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Norberto García Poma – Supervisor de Obra y el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 590-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 11 de mayo del 2015 hasta el 09 de junio del 2015, a favor de la empresa contratista Consortio Pampalca Carhuanchó, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia realizada mediante la Declaración Jurada de renuncia de gastos generales a consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 03 firmada el 10 de mayo del 2015;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 420 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 MAY 2015

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de treinta (30) días calendarios, de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchu – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampa – Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 09 de junio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 05-2015-CONSORCIO PACOMARCA/ngp, el Informe N° 137-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 590-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Supervisores – responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchu y a la empresa Consorcio Supervisores – responsables de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

